



- ***Debido a la gran cantidad de información que proporciona el inicio de un nuevo año, hemos decidido confeccionar este Extra Digital acerca de los Incrementos de Pensiones, Salario Mínimo Interprofesional, IPREM... etc. y alguna que otra opinión, consejo o sugerencia acerca de los diferentes temas. Esperamos que esta información os sea de utilidad.***

## **Las pensiones contributivas suben un 2,5% y las mínimas, no contributivas un 3% así como el Ingreso Mínimo Vital.**

Las pensiones contributivas suben un 2,5% en 2022 en función de la fórmula contemplada en la reforma de pensiones y en la que se tiene en cuenta el IPC para evitar pérdidas de poder adquisitivo.

No obstante, la subida será del 3% para los beneficiarios de pensiones mínimas, pensiones no contributivas e Ingreso Mínimo Vital (la renta garantizada para la unidad familiar compuesta por un adulto se situará en 5.899,6 euros).

El **Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples** (IPREM), referencia para la concesión de becas, ayudas, subsidio por desempleo y subvenciones, se incrementará un 2,5 %, hasta los 579,02 euros mensuales (6.948,30 euros al año en doce pagas).

En concreto, el aumento para 2022 es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2020 y noviembre de 2021, dato que se ha reconocido, y será igual para los pensionistas de Clases Pasivas.

De esta forma, se da cumplimiento a la recomendación 2ª del Pacto de Toledo, garantizando el poder adquisitivo de las pensiones en base a la evolución del IPC.

El incremento que se aplicará en 2022 será mayor, del 3%, para los beneficiarios de pensiones mínimas, pensiones no contributivas e **Ingreso Mínimo Vital** (la renta garantizada para la unidad familiar compuesta por un adulto se sitúa en 5.899.6 euros).

## PENSIONES MÍNIMAS PARA 2022

Clase de Prestación	Euros Año			Euros Mes		
	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge U. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge U. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo
<b>Jubilación</b>						
Titular con 65 años	12.467,00	10.103,80	9.590,00	890,50	721,70	685,00
Titular menor 65 años	11.688,60	9.452,80	8.934,80	834,90	675,20	638,20
Titular menor 65 años proced. Gran Invalidez	18.701,20	15.156,40	14.385,00	1.335,80	1.082,60	1.027,50
<b>Incapacidad Permanente</b>						
Gran Invalidez	18.701,20	15.156,40	14.385,00	1.335,80	1.082,60	1.027,50
Absoluta	12.467,00	10.103,80	9.590,00	890,50	721,70	685,00
Total: Titular con 65 años	12.467,00	10.103,80	9.590,00	890,50	721,70	685,00
Total: Cualificada entre 60 y 64 años	11.688,60	9.452,80	8.934,80	834,90	675,20	638,20
Total Enfer. Común menos de 60 años	7.448,00	7.448,00	7384%	532,00	532,00	55% (**)
Parcial Accid. Trabajo: Titular 65 años	12.467,00	10.103,80	9.590,00	890,50	721,70	685,00
<b>Viudedad</b>						
Titular con cargas familiares		11.688,60			834,90	
Titular 65 años o discapacidad >= 65%		10.103,80			721,70	
Titular de 60 a 64 años		9.452,80			675,20	
Titular con menos de 60 años		7.655,20			546,80	
<b>Orfandad</b>						
Por beneficiario		3.089,80			220,70	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.655,20 euros año distribuido en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%		6.076,00			434,00	
<b>Prestación de Orfandad</b>						
Un beneficiario.		9.457,00			675,50	
Varios beneficiarios a repartir según número de beneficiarios.		15.941,80			1.138,70	
<b>A favor de familiares</b>						
Por beneficiario menor de 18 años con Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:		3.089,80			220,70	
Un solo beneficiario con 65 años		7.463,40			533,10	
Un solo beneficiario con menos de 65 años		7.033,60			502,40	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.565,40 euros año entre los beneficiarios						
<b>SOVI</b>						
Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez		6.470,80			462,20	
Prestación SOVI Concurrentes		6.280,40			448,60	
<b>Protección Familiar por Hijo a Cargo Mayor de 18 años</b>						
Hijo menor de 18 años con Discapacidad superior al 33%		1.000,00			83,33	
Discapacidad igual a superior al 65% (*)		5.012,40			417,70	
Discapacidad igual a superior al 75% (*)		7.519,20			626,60	
<b>Pensiones no contributivas</b>						
Pensión Máxima Seg. Social		5.899,60			421,40	
Complemento Vivienda Alquilada (*)		39.468,52			2.819,18	
		525,00			43,75	

(\*) 12 Pagas al año (\*\*) 55% de la Base Mínima de Cotización del Régimen General.

## \* Complementos a mínimos.

El complemento por mínimo es una **cantidad complementaria** que se añade al importe de la pensión, en su modalidad contributiva, cuando no alcance el mínimo fijado legalmente. La condición *sine qua non* es que el beneficiario no perciba rentas de capital o trabajo personal, y, si las percibe, que no excedan de la cuantía que se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los presupuestos de este año, por ejemplo, se ha establecido que la pensión mínima de jubilación, para una persona mayor de 65 años y con cónyuge a cargo es de 710,40€ mes. En el caso de la pensión de viudedad con cargas familiares, la pensión mínima establecida en 2022 es de 821,90 euros/mes.

Los complementos a mínimos **no tienen carácter consolidable** y se revisan anualmente. Es decir, se mantiene el complemento exclusivamente mientras se cumplan los requisitos que dan derecho a él. Si el pensionista recibe otras rentas o la pensión sube (por revalorizaciones o porque se le han reconocido al interesado nuevas prestaciones que se suman), el complemento a mínimos sería «absorbido» por esas cuantías hasta llegar a eliminarse si la pensión sube por encima del mínimo.

Para solicitarlos, los pensionistas deben declarar los ingresos que prevén tener en el mismo año de cobro del complemento a mínimo. Para acreditar las rentas e ingresos, las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán en todo momento requerir a los perceptores de complementos por mínimos una declaración de éstos, así como de sus bienes patrimoniales y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas.

Para más información, la [página web de la Seguridad Social](#) ofrece todos los detalles relativos a estos complementos, las cuantías anuales y las peculiaridades de cada pensión.

### Revisión por la inflación del IPC

**Durante la segunda quincena de enero**, el Gobierno ha confirmado que a los pensionistas y a los beneficiarios del ingreso mínimo vital recibirán además la paga compensatoria (la popularmente denominada "paguilla", que no es otra cosa que atrasos de la inflación del IPC), durante la segunda quincena de enero por la revalorización de 2021 que fue del 0,9%, 1,6 puntos por debajo de esa media del 2,5 %.

## **\* SMI Prórroga del salario mínimo en 965€ hasta que se negocie una nueva subida.**

El año 2022 arrancará con el salario mínimo interprofesional (SMI) congelado en 965 euros. El Gobierno aprobó una prórroga del SMI fijado actualmente en esta cuantía mensual con vistas a negociar una próxima subida con los agentes sociales. En consecuencia, desde el próximo mes de enero comenzará con un salario mínimo de 965 euros al mes por catorce pagas. Todo ello, a pesar de que el Gobierno ha reiterado en repetidas ocasiones su compromiso de alcanzar el 60% del salario medio al final de esta legislatura, tal y como marca la Carta Social Europea.

El último aumento se aprobó a finales del pasado septiembre tras un acuerdo a dos bandas entre el Ministerio de Trabajo y los sindicatos que no contó con el visto bueno de los empresarios.

El incremento de 15 euros mensuales, de 950 a 965 euros, se aplicó de forma retroactiva desde el 1 de septiembre y en contra del criterio de la vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos, Nadia Calviño, quien pretendía que entrara en vigor a partir del pasado octubre. Además, el Ejecutivo y los sindicatos supeditaron el pacto a cumplir el compromiso de que el salario mínimo, mediante su progresiva revisión en 2022 y 2023, llegue a alcanzar el 60% del salario medio.

El salario mínimo para actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en:

SMI diario: 31,66 euros/día; 44,99 euros por jornada del SMI para los trabajadores eventuales y temporeros que presten servicios en una empresa inferiores a 120 días; 7,43 euros por hora efectivamente trabajada del SMI de los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo.

**SMI DÍA: 32,17**

**SMI MENSUAL: 965 euros/mes**

**SMI ANUAL: 11.580 euros 12 pagas, prorrateadas nómina.**

**SMI ANUAL: 13.510 euros 14 pagas.**

## Bases de cotización en 2022:

Grupo	Categoría	Enero a Diciembre 2022	Enero a Diciembre 2022
		Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y licenciados. Alta dirección	1.572,30 €/mes	4.139,40 €/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos, Ay. titulados	1.303,80 €/mes	4.139,40 €/mes
3	Jefes Administrativos y de taller	1.134,30 €/mes	4.139,40 €/mes
4	Ayudantes no titulados	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
5	Oficiales administrativos	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
6	Subalternos	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
7	Auxiliares administrativos	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
8	Oficiales de primera y segunda	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
9	Oficiales de tercera y especial.	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
10	Peones	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes
11	Menores de 18 años	1.125,90 €/mes	4.139,40 €/mes

## Tipos de Cotización Contingencias Comunes que se aplicarán durante 2022

En el artículo 106 de la Ley de Presupuestos Generales de 2022 se indican los tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2022, que serán los siguientes:

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extras de Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30
<b>Desempleo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Trabajadores</b>	<b>Total</b>
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
<b>FOGASA</b>	<b>Empresa</b>	<b>Trabajadores</b>	<b>Total</b>
	0,20	00	0,20
<b>Formación Profesional</b>	<b>Empresa</b>	<b>Trabajadores</b>	<b>Total</b>
	0,60	0,10	0,70

## \* IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), subirá en 2022: esta es la cantidad y así te afectará.

El IPREM Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples es un índice utilizado en España para determinar la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Entró en vigor en 2004 "para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como referencia para estas ayudas".

De esta manera, "el IPREM fue creciendo a un ritmo menor que el SMI facilitando el acceso a las ayudas para las economías familiares más desfavorecidas, mientras el SMI quedaría restringido a un ámbito laboral".

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples subirá un 2,5% en 2022 aunque hay un límite: los ingresos del solicitante no pueden superar el IPREM un determinado número de veces para poder acceder a ellas. Este indicador determina el acceso a múltiples ayudas públicas o acceso a vivienda protegida.

- **Diario: 19,30 €.**
- **Mensual: 579,02 €.**
- **Anual: 6.948,24 € (sin pagas extras).**
- **IPREM en cómputo anual: 8.106,28 € (14 pagas).**

El indicador estuvo congelado de 2011 a 2016, subió un 1% en 2017 \*\*, se volvió a congelar en 2018 y así se ha mantenido en 2019 y 2020 ante la ausencia de presupuestos, con lo que desde 2017 el IPREM estaba fijado 537,84 euros mensuales.

AÑO	IPREM Mensual	IPREM Anual 12	IPREM Anual 14
<b>2022</b>	<b>579,02€</b>	<b>6.948,24 €</b>	<b>8.106,28 €</b>
2021	564,90 €	6.778,80 €	7.908,60 €
2020	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
2019	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
2018	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
**	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
2017 *	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2016	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2015	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2014	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2013	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2012	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2011	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2010	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2009	527,24 €	6.326,86 €	7.381,33 €
2008	516,90 €	6.202,80 €	7.236,60 €
2007	499,20 €	5.990,40 €	6.986,80 €
2006	479,10 €	5.749,20 €	6.707,40 €
2005	469,80 €	5.637,60 €	6.577,20 €
2004	460,50 €	5.526,00 €	6.447,00 €

Ev  
ol  
uc

### Evolución del IPREM en los últimos años

Como hemos dicho anteriormente, el IPREM sirve para calcular el importe de determinadas ayudas y prestaciones, como las prestaciones por desempleo, la renta activa de inserción (RAI), el subsidio por desempleo para mayores de 52 años, por cargas familiares, ayudas para obtener el título de familia monoparental o numerosa de categoría especial, para el bono social de la luz, justicia gratuita, etc.

- La cuantía mínima por desempleo pasará a ser de 540,41 euros mensuales.
- La cuantía mínima para personas con hijos es de 722,80 euros mensuales.
- La cuantía mínima para personas sin hijos es de 1.182,16 euros mensuales.
- La cuantía máxima para personas con un hijo es de 1.351,04 euros mensuales.
- La cuantía máxima para personas con dos o más hijos es de 1.519,92 euros mensuales.

Los subsidios por desempleo por cargas familiares y para mayores de 52 años constan del mismo porcentaje que las anteriores, el 80%, de manera que los importes de las dos experimentan la misma subida y pasan de 451,92 a 463,21 euros en 2022.

Otro colectivo que se beneficia de la subida del IPREM son las personas que perciben la Renta Activa de Inserción (RAI), que también tendrán un aumento en su prestación, y pasará a ser también de 463,21 euros mensuales.

## **\* IMV Estas serán las cuantías del Ingreso Mínimo Vital en 2022**

- ***Van subir el próximo año ligeramente por encima del IPC***
- ***Las cuantías, diferentes para cada unidad de convivencia***

El Ingreso Mínimo Vital (IMV), como otras tantas prestaciones del sistema de cobertura asistencia español, se va actualizando año a año con el objetivo de que las personas que lo reciben no pierdan poder adquisitivo. A las puertas de 2022, la Seguridad Social se ha encargado de comunicar cuáles serán estas nuevas cantidades.

El organismo ha informado a través de su perfil de atención al ciudadano de la red social Twitter de las **nuevas cuantías para 2022** de esta prestación que reciben más de 800.000 personas en nuestro país. Hace unos meses, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, ya adelantó que subirían por encima del IPC, que finalmente ha sido de un 2,5% medio durante 2021.

La subida del IMV, al igual que la de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas, ha sido de un 3%. Para aplicarlo en el IMV hay que tener en cuenta que se prevén, para cada tipo de unidad familiar, un límite de ingresos que marca en la práctica la cantidad máxima a la que puede llegar la prestación: su cuantía es la diferencia entre el nivel de ingresos y la renta garantizada para cada unidad de convivencia.

En su página web, la Seguridad Social ha detallado la renta máxima garantizada (o lo que es lo mismo, la cuantía del Ingreso Mínimo Vital) para 2022 en función de la unidad de convivencia:

- Un adulto: 5.899,60 euros anuales.
- Un adulto y un menor: 8.967,39 euros anuales.
- Un adulto y dos menores: 10.737,27 euros anuales.
- Un adulto y tres o más menores: 12.507,15 euros anuales.
- Dos adultos: 7.669,48 euros anuales.
- Dos adultos y un menor: 9.439,36 euros anuales.
- Dos adultos y dos menores: 11.209,24 euros anuales.
- Dos adultos y tres o más menores: 12.979,12 euros anuales.
- Tres adultos: 9.439,36 euros anuales.
- Tres adultos y un menor: 11.209,24 euros anuales.
- Tres adultos y dos o más menores: 12.979,12 euros anuales.
- Cuatro adultos: 11.209,24 euros anuales.
- Cuatro adultos y un menor: 12.979,12 euros anuales.
- El resto de casos: 12.979,12 euros anuales.

En paralelo, la Seguridad Social ha explicado que se abonará a los beneficiarios del IMV "una **paga compensatoria (del 1,6%) por la revalorización de 2021**, que fue inferior al IPC registrado este año", un mecanismo similar al que sucede con los pensionistas y que se verá finalizado en 2022 por el nuevo método de revalorización de las pensiones.

Este abono, que también será diferente en función de la modalidad de unidad de convivencia, se abonará en la segunda mitad de enero, según explica la Seguridad Social.

## \* **RGC Renta Garantizada de Ciudadanía.**

La Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) es una prestación social, de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura básicamente como **renta familiar**.

La renta garantizada de ciudadanía es **subsidiaria** respecto a cualquier prestación de cualquier sistema público de protección de tal manera que deberá haber solicitado y agotado su percepción.

La renta garantizada de ciudadanía **complementará** los ingresos que tuviera la unidad familiar en su conjunto hasta el importe que de prestación pudiera corresponder. No obstante, no se complementará cuando el solicitante de la RGC sea titular de prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro sistema público de protección, a salvo de ciertas excepciones establecidas en su normativa reguladora. Su reconocimiento está condicionado al cumplimiento de los requisitos y a la suscripción de un **Proyecto Individualizado de Inserción**.

La finalidad de la RGC es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

### **CUANTÍA:**

La cuantía básica de la prestación es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía:

- Primer miembro: 25% de la cuantía básica
- Segundo miembro: 15% de la cuantía básica
- Tercer miembro y siguientes: 10% de la cuantía básica

La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM.

Si la unidad familiar cuenta con ingresos y satisface importes en concepto de alquiler o adquisición de vivienda protegida de promoción directa, la cuantía de RGC se incrementará por los importes pagados hasta la cuantía máxima que pudiera corresponder.

El mismo tratamiento se dará a las cantidades satisfechas en concepto de prestación de alimentos y/o pensión compensatoria cuando se estén abonando.



# \* RAI Renta Activa de Inserción para 2022

La Renta Activa de Inserción (RAI) es una ayuda de carácter extraordinario del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) destinado tras agotar la prestación contributiva y los **subsidios** por desempleo a quienes siguen sin encontrar trabajo.

Este **subsidio** tiene una cuantía de 451,92 euros al mes (463,2 euros en 2022) y se puede cobrar durante 33 meses como máximo.

Este subsidio está destinado a personas con graves dificultades para encontrar trabajo. Por ello, podrán acceder a él, desempleados de larga duración, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o violencia doméstica y los emigrantes retornados que reúnan los requisitos demandados por el SEPE.

Además, el Gobierno de España recientemente ha aprobado una subida en los subsidios por desempleo del 2,5% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). En otras palabras, todos los subsidios del SEPE o INEM pasarán de los 451,92 euros al mes a los **463,2 euros** mensuales.

Otro de los cambios anunciado por el gobierno y que afecta a los requisitos de acceso a la Renta Activa de Inserción es el requisito que afecta a la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (**SMI**). Para pedir la RAI el Ministerio de Trabajo y Economía Social (**MITES**) exigía carecer de rentas superiores a los 712,5 euros. Ahora con la nueva subida del SMI y la cual vienen regulada en el Real Decreto 817/2021 en su artículo 1, se ve modificado y su **cuantía aumentará a los 723,65 euros**. Es decir, será más fácil acceder al subsidio RAI.

## Requisitos para cobrar la RAI

Para solicitar la Renta Activa de Inserción el **SEPE** requiere que se cumpla unos **requisitos** generales y otros más específicos, dependiendo del colectivo. Así para cobrar la RAI se deberán de reunir estos requisitos:

1. Estar en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo. Mientras se cobra la RAI deberá de mantener la demanda y estar al corriente de sellar el paro. Recordemos que este trámite debe de realizarse cada 90 días.
2. No tener la edad legal de jubilación (65 años de edad).
3. Carecer de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI). Como hemos comentado anteriormente, el SMI ha subido por lo que el solicitante no deberá sobrepasar los 723,75 euros mensuales.
4. En el caso de pertenecer a unidad familiar se tendrá en cuenta al cónyuge, hijos o hijas menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores en situación de acogida. Con los miembros que conformen esa unidad familiar se sumarán todos los ingresos y se dividirán entre los miembros. Como resultado, no podrá superar ese 75% del SMI.
5. No haber cobrado ya por tres veces la Renta Activa de Inserción.

Estos son los requisitos generales para cualquier persona que quiera acceder a cobrar el subsidio RAI. Ahora, dependiendo del colectivo habrá que reunir unos requisitos específicos.

## Requisitos para desempleados de larga duración

Para cobrar la RAI, las personas desempleadas de larga duración deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 45 años o más de edad.
2. Agotar la prestación contributiva por desempleo (el paro) o los subsidios por desempleo a los que tuviera derecho.
3. No tener derecho a cobrar ninguna otra ayuda del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

4. Estar inscrito como demandante de empleo de manera ininterrumpida durante un periodo de 12 meses. En este punto hay que aclarar que el SEPE entiende como ininterrumpida, aunque se trabaje por un periodo inferior a 90 días durante ese año o se salga al extranjero por alguna de las siguientes razones:
  1. Matrimonio.
  2. Nacimiento de hijo o hija.
  3. Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Además, para poder percibir la ayuda es necesario realizar la Búsqueda Activa para el Empleo (BAE). El Servicio Público de Empleo entiende por cumplida la BAE realizar tres de las siguientes siete acciones:

1. Trabajar por cuenta propia o ajena.
2. Inscribirse en al menos una agencia de colocación.
3. Enviar el currículum vitae al menos a tres empresas distintas.
4. Realizar una entrevista de trabajo.
5. Inscribirse como solicitante de empleo en al menos dos portales de empleo. Pueden ser público o privados.
6. Presentar la candidatura para al menos una oferta de empleo del SEPE o de los Servicios Públicos de Empleo a nivel autonómicos.
7. Realizar acciones formativas o cursos ofertados por los Servicios Públicos de Empleo Estatal o autonómicos.

### **Requisitos para personas con discapacidad**

Las personas con discapacidad deberán aportar los siguientes requisitos:

1. Contar con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Agotar la prestación contributiva por desempleo y los subsidios a los que tenía derechos.
3. Al igual que las personas desempleadas de larga duración, estar inscrito como demandante de empleo durante al menos 12 meses de manera ininterrumpida.
4. Cumplir con la Búsqueda Activa para el Empleo realizando al menos tres acciones (comentadas más arriba).

### **Requisitos para víctimas de violencia de género o violencia doméstica**

Las personas consideradas víctimas dentro de los Malos Tratos en el Ámbito Familiar y soliciten la RAI deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener acreditada la condición de víctima de violencia de género o doméstica. Es el juzgado quien acredita tal situación.

Que se entiende por víctima de violencia doméstica, a efectos de cobrar la RAI:

- Las personas que hubiera sufrido violencia física o psicológica por parte de su cónyuge, ex cónyuge o personas con la que se tuviera una relación de afectividad.
- Los padres con respecto a sus hijos o a la inversa y que esta se hubiera cometido dentro del núcleo familiar.

### **Requisitos para emigrantes retornados**

Para los trabajadores que regresen del extranjero y quieran solicitar la Renta Activa de Inserción deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 45 años y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir al compromiso de actividad que se firmará en la solicitud del subsidio.
- No tener derecho a ninguna prestación o subsidio por desempleo por parte del SEPE.

# El MEI

## Mecanismo de Equidad Intergeneracional

### ¿Qué es el MEI?

En la tramitación parlamentaria de la reforma se introdujo el redactado del llamado Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), recogido en el acuerdo firmado con los agentes sociales y concretado este otoño con los sindicatos (las organizaciones empresariales no apoyaron su redacción final). El MEI tiene dos componentes. El primero consiste en la reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social mediante una aportación finalista entre 2023 y 2032. La aportación será de 0,6 puntos porcentuales de la cotización por contingencias comunes (0,5 puntos a cargo de la empresa y 0,1 puntos a cargo del trabajador) a fin de actuar como "válvula de seguridad" del sistema a partir de 2033. En el caso de que no se diera una desviación de la senda de gasto previsto, no se aplicará ninguna medida y se planteará la utilización de los recursos del fondo de reserva para reducir las cotizaciones sociales o mejorar la cuantía de las pensiones.

En el caso de que a partir de 2033 se apreciara en los Informes de Envejecimiento de la Comisión Europea una desviación de la previsión de gasto en pensiones a 2050 respecto al informe de 2024 (que se usará como referencia), se utilizará este Fondo, con un límite de disposición anual del 0,2% del Producto Interior Bruto (PIB). Si la disposición de activos del Fondo de Reserva no fuera suficiente, el Gobierno negociará con los interlocutores sociales para su elevación al Pacto de Toledo, de acuerdo con sus recomendaciones, una propuesta que, de forma equilibrada, se dirija bien a reducir el porcentaje de gasto en pensiones en términos de PIB, bien a incrementar el tipo de cotización u otras fórmulas alternativas para aumentar los ingresos

# Esto es lo que cotizarás de más a la Seguridad Social a partir de 2023

- **Todo se deberá al aumento de la cotización por contingencias comunes**
- **Es una medida para financiar las pensiones de la generación del "baby boom"**

A partir de 2023 tanto los trabajadores como los empresarios verán ligeramente elevadas sus cotizaciones a la Seguridad Social. La medida es una más de las que ha propuesto José Luis Escrivá, ministro de Inclusión, Seguridad Social y migraciones, para garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones.

En este caso concreto, tras llegar a un acuerdo con la patronal y los sindicatos, se acordó la subida de las cotizaciones por contingencias comunes un 0,6% (un 0,5% cargado en la factura de la empresa y un 0,1% cargado en la factura de los trabajadores) con el objetivo de crear un fondo de reserva para financiar el gasto en las pensiones de los 'baby boomers'.

La medida durará hasta 2032 y se encuadra dentro de la sustitución por parte de la 'reforma Escrivá' del factor de sostenibilidad que decretó el PP (y que no se ha aplicado) en favor de un mecanismo de equidad intergeneracional.

## ¿Qué implicará la subida de la cotización por contingencias comunes?

Evidentemente, conllevará un aumento en el pago de las cotizaciones de empresas y trabajadores. La cotización en este concepto es de un 28,3% que se reparte de la siguiente forma: un 4,7% a cargo de los trabajadores y un 23,6% a cargo de la empresa.

Con el aumento de las cotizaciones previsto para 2023, los trabajadores tendrán una cotización de un 4,8% por contingencias comunes y las empresas asumirán el 24,1%. Con estos cambios,

la cotización general por contingencias comunes pasa a ser del 28,9%.

## ¿Qué son las contingencias comunes?

En definitiva, son aquellas circunstancias "situaciones de necesidad" que no se derivan de la profesión desempeñada por el trabajador y que pueden obedecer a diferentes factores ante los cuales esa cotización cubre a los trabajadores. En caso de verse afectado por cualquiera de estas situaciones de riesgo, el ciudadano se verá cubierto por algún tipo de prestación de la Seguridad Social.

## Según explica el organismo en su página web, estas contingencias son las siguientes:

- Incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral
- Jubilación.
- Incapacidad permanente.
- Muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares).
- Protección a la familia.
- Prestaciones farmacéuticas.
- Asistencia sanitaria.
- Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.